

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 11 de Octubre).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N.º 222.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Revenga me dá cuenta de que se ha manifestado que en la noche del 7 al 8 del actual, desapareció del domicilio materno su hijo D. Manuel Revilla, de 20 años de edad, estatura alta, ojos pardos, bien parecido, el cual viste boina, traje pana rayado, color pardo, nuevo, camisa con listas negras, botas de color nuevas.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á la busca de referido sujeto, y de ser habido póngase en conocimiento del prescrito Alcalde, para que se lo haga saber á la madre que le reclama.

Palencia 10 de Octubre de 1923.—

El Coronel Gobernador militar,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR N.º 223.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Polentinos, para

organizar batidas contra los lobos y demás animales dañinos que merodean por aquél término municipal, causando daños á la ganadería.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Palencia 10 de Octubre de 1923.

El Coronel Gobernador militar,
Federico L. Pereira.

Jefatura de Obras públicas.—Negociado de automóviles.

Se ha presentado una instancia acompañada de documentos suscrita por D. Manuel García Teresa, vecino de Astudillo, solicitando autorización para circular con un Omnibus de viajeros por las carreteras de este territorio de esta provincia.

Lo que á los efectos de lo prevenido en el art. 3.º del apartado (c) del vigente Reglamento para circulación de vehículos automóviles se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que puedan presentar reclamaciones todos aquéllos á quienes pueda afectar lo solicitado, en el término de ocho días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Palencia 4 de Octubre de 1923.

El Gobernador
Federico L. Pereira.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE PALENCIA.

Visto el resultado obtenido en la

subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en recargos, en los kilómetros 12⁰⁶³ al 13⁴⁷³ de la carretera de Boadilla de Rioseco á la de Valladolid á Santander;

Esta Jefatura ha tenido á bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Prudencio Herrero, vecino de Villarramiel, que se compromete á ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 28.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata 34.865,12 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano de Notarios de esta Ciudad, dentro del plazo de un mes, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público, á los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Prudencio Herrero.

Palencia 8 de Octubre de 1923.—
El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 11 al 16⁵⁰⁰ de la carretera de Mazariegos á Lagartos;

Esta Jefatura ha tenido á bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Prudencio Herrero, vecino de Villarramiel, que se compromete á ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la con-

trata por la cantidad de 57.980 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 69.991'07 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano de Notarios de esta Ciudad, dentro del plazo de un mes, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público, á los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Prudencio Herrero.

Palencia 8 de Octubre de 1923.—
El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 12⁸⁵⁹ al 13⁰⁸⁵ de la carretera de Mazariegos á Lagartos;

Esta Jefatura ha tenido á bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Prudencio Herrero, vecino de Villarramiel, que se compromete á ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 38.295 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 45.618'95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano de Notarios de esta Ciudad, dentro del plazo de un mes, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Prudencio Herrero.

Palencia 8 de Octubre de 1923.—
El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ejercicio de 1923-24. — Segundo trimestre de 1923-24.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	125627 54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	233172 47
CARGO.....	
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	358800 01
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	165895 59
	192904 42

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas.....	691 10	1076 10	1767 20
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	123665 >	188667 >	312332 >
5 Instrucción pública.....	11536 >	15691 >	27227 >
6 Beneficencia.....	5409 82	3034 21	8444 03
7 Ingresos extraordinarios.....	49 25	65 26	114 51
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultas.....	1762 >	24156 21	25918 21
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
13 Reintegros.....	223 72	482 69	706 41
14 Ampliación.....	>	>	>
15 Intereses de demora.....	>	>	>
CARGO.....			
	143336 89	233172 47	376509 36
PAGOS.			
1 Administración provincial...	29017 20	20767 86	49785 06
2 Servicios generales.....	1995 50	4007 25	6002 75
3 Obras obligatorias.....	19 87	150 >	169 87
4 Cargas.....	36497 59	8715 24	45212 83
5 Instrucción pública.....	24486 >	13111 >	37597 >
6 Beneficencia.....	54570 26	98600 51	153170 77
7 Corrección pública.....	>	>	>
8 Imprevistos.....	708 >	3557 38	4265 38
9 Nuevos establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	11361 41	11748 70	23110 11
11 Obras diversas.....	>	>	>
12 Integros de fondos ó suplementos.....	6963 05	4220 05	11183 10
13 Ampliación.....	>	>	>
14 Intereses de demora.....	>	>	>
15 Reintegros.....	>	>	>
DATA.....			
	170931 58	165895 59	336827 17

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 29 de Septiembre de 1923.—El Depositario, Guillermo Jubete.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 29 de Septiembre de 1923.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º.—El Presidente, José Nestar.

Sesión de 5 de Octubre de 1923.

La Comisión acordó que un ejemplar de la presente cuenta se remita al Gobierno de provincia á fin de que sea publicada en el Boletín para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinados libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Vicepresidente, Manuel Arija.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Juzgados.

Palencia.

Don Celestino Vallador y Suárez Otero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que Doña Cira González Cermeño, de setenta y ocho años, hija de Don Ezequiel y Doña Rosa, difuntos, viuda, natural y vecina que fué de esta Ciudad, donde murió sin testar el día cuatro de Marzo de este año, sin dejar ascendientes, descendientes, ni otros parientes más próximos que los colaterales, sus sobrinos carnales, Doña Victorina, Doña Justa y Doña Julia González González; Don León y Doña Emilia Cantero González y D.ª Amancia Rosa Mazariegos González, como hijos, respectivamente, las tres primeramente nombradas en representación de su madre D.ª Aocia González Cermeño; los dos, en segundo lugar indicados, en representación de su madre Doña Bernarda González Cermeño, y la últimamente nombrada, en representación de su madre Doña Amancia González Cermeño, todas las tres difuntas y hermanas carnales de doble vínculo de la causante Doña Cira González Cermeño, que son los reclamantes de la herencia dejada por ésta á su fallecimiento en el concepto y grado expresados, y en su virtud se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que dentro de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, pues así lo tengo acordado en expediente que á su instancia se sigue en el mismo sobre que se les declare herederos abintestato de mencionada finada Doña Cira González Cermeño.

Dado en Palencia á seis de Octubre de mil novecientos veintitres.—Celestino Vallador.—El Secretario, ...

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción de este partido en el sumario número 96 del año actual sobre tenencia ilícita de 35 apeas de roble, Jesús Duque Vielva y 32 Rafael Duque Díez, el 25 de Septiembre de 1922, ha acordado se cite á un carretero que dicen aquéllos le compraron los apeas decomisados, que pasó por Areños la noche del 23 de Septiembre de 1922, y del cual no se conocen nombre, señas, ni otra circunstancia, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en aquél, apercibiéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa de cinco á cin-

cuenta pesetas y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma y se publique, según lo acordado, fijo la presente en Cervera de Pisuerga á veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintitres.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

Don Francisco Gutiérrez Carrera, Juez de instrucción de esta villa y su partido

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número uno del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Daniel Carlos Santos Rodríguez, hijo de Leonardo y Genoveva, natural de León, vecino de Barruelo de Santullán, de 29 años de edad, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los Boletines Oficiales de esta provincia y León y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa sobre tentativa de violación, número cincuenta y siete del año actual, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo á los agentes de la Policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan en la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga 6 de Octubre de 1923.—Francisco Gutiérrez Carrera.—El Secretario, Antonio Cardona.

Ayuntamientos

Ayuela de Valdavia.

Clasificado definitiva y oficialmente por los pueblos de Ayuela, Tabanera y Valderrábano este nuevo Partido Médico, se anuncia la vacante del mismo bajo las siguientes bases:

- 1.ª Que dicho partido corresponda anual.
 - 2.ª Que las igualas que satisfacen son de 320 fanegas de trigo, anual, las cuales se obligan los Ayuntamientos hacerlas efectivas.
 - 3.ª Que también se garantiza casa bien acondicionada; que igualmente se le ceden pastos en la Dehesa Boyal para una caballería, no necesitando gasto alguno para dicha caballería en la mayor parte de los meses del año.
 - 4.ª Que también está exento de impuestos municipales.
 - 5.ª Que las instancias se dirigirán á la Alcaldía de Ayuela hasta el día doce de Octubre próximo, en papel correspondiente, relacionando en las mismas fecha de su título profesional, tiempo con ejercicio, punto donde ha ejercido y demás pormenores que el solicitante estime conveniente.
 - 6.ª Que las distancias de los pueblos son de 2 y 4 kilómetros.
- Ayuela de Valdavia 18 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Vicente Rojo.

Imprenta provincial.